

AÑO 1 | NÚMERO 43 | VOLUMEN 1/1

La Paz, Estado de México a 25 de septiembre de 2025

Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal
en el Estado de México".

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027



ÍNDICE

Acta Página 3

Exposición de Motivos Página 4

LIBRO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEL OBJETIVO Y DE LAS DEFINICIONES

LIBRO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL IMCUFIDE

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDE

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE INTEGRA EL IMCUFIDE

TÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL IMCUFIDE

CAPÍTULO PRIMERO
De la Dirección General Página 9

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Tesorería Página 12

SECCIÓN PRIMERA
De la Coordinación de Administración y Finanzas Página 13

SECCIÓN SEGUNDA
Del Departamento de Patrimonio y Parque Vehicular Página 14

SECCIÓN TERCERA
Del Departamento de Contabilidad Página 15

SECCIÓN CUARTA
Del Departamento de Recursos Humanos Página 16

CAPÍTULO TERCERO

De la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Página 18

CAPÍTULO CUARTO

De la Contraloría

Página 18

SECCIÓN PRIMERA

De la Autoridad Investigadora

Página 19

SECCIÓN SEGUNDA

De la Autoridad Substanciadora

Página 21

SECCIÓN TERCERA

De la Autoridad Resolutora

Página 22

CAPÍTULO QUINTO

De la Oficialía de Partes

Página 23

SECCIÓN ÚNICA

Del Archivo

Página 23

CAPÍTULO SEXTO

Del Departamento de Comunicación Social

Página 24

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Coordinación de Normatividad
y Asuntos Jurídicos

Página 25

CAPÍTULO OCTAVO

De la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Página 25

CAPÍTULO NOVENO

De la Coordinación de Promoción,
Proyectos y Eventos Deportivos

Página 26

SECCIÓN ÚNICA

Del Departamento de Administración
e Infraestructura Deportivas

Página 28

TÍTULO CUARTO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO	
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	Página 29
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	Página 30
Rúbrica	Página 31

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicito al DR. SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinticuatro del 2025 y con el propósito de celebrar LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para el período 2025-2027, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, PROF. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, C. KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, C. NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidor Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, C. BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal, y LIC. RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor. Aprobado el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México, se expide por unanimidad de los presentes, a favor de los C.C. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO; Quinta Regidora Municipal, BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ, Sexta Regidora Municipal; C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, IRENE MONTIEL GONZÁLEZ, Octava Regidora Municipal; y RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Doy fe: SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del Ayuntamiento.-----

Exposición de Motivos

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México (IMCUFIDE), como organismo público descentralizado, requiere de un marco jurídico normativo que precise su estructura, las facultades de sus áreas, la distribución de las competencias entre sus órganos que le permitan cumplir cabalmente con su objeto social: el fomento, desarrollo, organización y promoción de la cultura física y el deporte en el municipio de La Paz.

La ausencia de un reglamento orgánico actualizado, coherente y completo ha generado históricamente una serie de dificultades en la operatividad del IMCUFIDE. Entre los principales problemas identificados destacan: la ambigüedad en las atribuciones de las unidades administrativas; la duplicidad de funciones; la falta de mecanismos de control interno y de rendición de cuentas; la inexistencia de una estructura orgánica normada; así como la carencia de lineamientos específicos para la gestión documental, la transparencia institucional y la atención ciudadana en materia deportiva.

Es por ello que el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento adicional en la Ley que Crea el Organismo Descentralizado IMCUFIDE La Paz, considera indispensable la emisión de un Reglamento Orgánico del Instituto, que tenga como finalidad regular su organización administrativa, funcionamiento interno y relaciones institucionales.

Con la creación del presente ordenamiento jurídico responde a la necesidad de garantizar una operación institucional clara, ordenada y orientada al logro de resultados en beneficio de la población. La estructura que se establece delimita funciones específicas para cada área, incorpora principios de gobernanza pública, prevé mecanismos de supervisión interna y fortalece la profesionalización del servicio público dentro del Instituto.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

TÍTULO ÚNICO

De la Naturaleza Jurídica, del Objetivo y de las Definiciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público, así como de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen funciones en el Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México, bajo cualquier modalidad de relación laboral.

Su objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados y los entes autónomos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México;

II.- Bando: Al Bando Municipal de La Paz, Estado de México;

III.- Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;

IV.- Código de Procedimientos Administrativos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

V.- Código Financiero: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI.- Consejo: Al Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz;

VII.- Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII.- Constitución Local: A la Constitución del Estado Libre y Soberano de México;

IX.- Director General: Al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México;

X.- IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México;

XI.- Ley de Responsabilidades Administrativas: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XII.- Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIII.- Municipio: Al Municipio de La Paz, Estado de México;

XIV.- Normatividad Municipal: Al Bando Municipal, Reglamentos Municipales, Manuales de Operación, Manuales de Procedimientos, Manuales de Organización y cualquier ordenamiento jurídico administrativo que emanen del Ayuntamiento u otra autoridad competente, que tiene como finalidad regir la vida pública municipal;

XV.- Organismo: A los organismos descentralizados de La Paz, Estado de México;

XVI.- Presidenta Municipal: A la Presidenta Municipal de La Paz, Estado de México;

XVII.- Reglamento: Al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México;

XVIII.- Servidor Público: A las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México, con independencia del modo de su contratación;

XIX.- UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte La Paz, Estado de México; y

XX.- Unidades: A los órganos administrativos que conforman la Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México.

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la supletoriedad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Local, así como en las leyes y reglamentos que de ellas emanen, Ley Orgánica, Normatividad Municipal, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz (IMCUFIDE). El cual tendrá su domicilio en el municipio de La Paz, Estado de México y podrá contar con módulos, oficinas o instalaciones en el resto del territorio del Municipio, en caso de ser necesario.

Artículo 5.- El IMCUFIDE se sujetará a lo dispuesto por la Ley Que Crea al Instituto Público Descentralizado Denominado IMCUFIDE La Paz, Estado de México, por lo

establecido en el presente ordenamiento jurídico y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

LIBRO SEGUNDO

De la Organización y de las Atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el IMCUFIDE

TÍTULO PRIMERO

De la Organización del IMCUFIDE

Artículo 7.- La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

I. Un Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte de La Paz Estado de México;

II. Un Director General; y

III. Los Departamentos Administrativos.

El instituto contará con las unidades y departamentos administrativos que determine el reglamento, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestal. Las unidades y departamentos tendrán las funciones y atribuciones que el reglamento y el Consejo les confieran.

Artículo 8.- Al IMCUFIDE La Paz, lo conformarán las siguientes áreas administrativas:

I. DIRECCIÓN GENERAL

II. TESORERÍA

II.I.- Coordinación de Administración y Finanzas.

II.I.I.- Departamento de Patrimonio y Parque Vehicular.

II.I.II.- Departamento de Contabilidad.

II.I.III.- Departamento de Recursos Humanos.

III. UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

IV. CONTRALORÍA

- IV.I.- Autoridad Investigadora.
- IV.II.- Autoridad Substanciadora.
- IV.III.- Autoridad Resolutora.

V. OFICIALÍA DE PARTES

- V.I.- Archivo.

VI. DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

VII. COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

VIII. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IX. COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

- IX.I.- Departamento de Administración e Infraestructura Deportiva.

TÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones del Consejo Directivo que Integra el IMCUFIDE

Artículo 9.- El **Consejo Directivo**, es el órgano de gobierno del IMCUFIDE, sus determinaciones serán obligatorias para el director general y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 10.- El Consejo del IMCUFIDE, sesionará de conformidad con lo dispuesto por Ley que Crea al Instituto Público Descentralizado denominado IMCUFIDE La Paz, Estado de México y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Corresponde al Consejo del IMCUFIDE las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar los lineamientos que rigen el IMCUFIDE;
- II. Evaluar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, informes, estados financieros, balances anuales, los programas y demás ordenamientos jurídicos que rigen el IMCUFIDE;
- III. Nombrar, remover o ratificar al Director del Instituto;
- IV. Promover y autorizar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- V. Aprobar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y vigilar su ejecución y cumplimiento;

- VI. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos municipal y estatal;
- VII. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDE, así como las exenciones;
- VIII. Aprobar el Reglamento Orgánico del IMCUFIDE;
- IX. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDE;
- X. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes;
- XI. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General;
- XII. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IMCUFIDE;
- XIII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDE, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales;
- XIV. Otorgar poderes amplios y dar a su vez la facultad al Director General para otorgarlos; y
- XV. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

TÍTULO TERCERO

De las Unidades Administrativas que
Integran el IMCUFIDE

CAPÍTULO PRIMERO

De la Dirección General

Artículo 12.- Al frente del Instituto habrá una **Dirección General**, quien se auxiliará de los Titulares de los Departamentos y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- La **Dirección General** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas;

II. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Municipio en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;

III. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado legal general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo;

IV. Someter a la consideración del Consejo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la entidad;

V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado;

VI. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en la entidad;

VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;

VIII. Proponer al Consejo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;

IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informar respecto de su cumplimiento;

X. Someter a la aprobación del Consejo el reglamento orgánico, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes;

XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables;

XII. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDE;

XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo;

- XIV.** Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XV.** Informar bimestral y anualmente al Consejo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE;
- XVI.** Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE;
- XVII.** Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;
- XVIII.** Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia;
- XIX.** Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia;
- XX.** Representar legalmente al IMCUFIDE en términos de lo establecido en la Ley;
- XXI.** Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en archivos del IMCUFIDE;
- XXII.** Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo del IMCUFIDE;
- XXIII.** Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas dentro del territorio Municipal;
- XXIV.** Fomentar y verificar la correcta operación y uso adecuado de instalaciones deportivas;
- XXV.** Impulsar y proponer al Consejo del IMCUFIDE los lineamientos y demás que habrán de regir al IMCUFIDE;
- XXVI.** Someter a consideración del Consejo del IMCUFIDE los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- XXVII.** Presentar al Consejo del IMCUFIDE los Informes y Balances que le sean requeridos;
- XXVIII.** Promover y fomentar la creación y mejoras de instalaciones deportivas;
- XXIX.** Ejecutar los programas aprobados en el plan de desarrollo municipal;
- XXX.** Coordinar las relaciones laborales entre el instituto y los servidores públicos adscritos al mismo;
- XXXI.** Administrar los recursos y patrimonio del Instituto;

- XXXII.** Coordinar los trabajos para la creación de escuelas de iniciación deportiva;
- XXXIII.** Coordinar los trabajos para el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas, el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas, Torneos Deportivos y el registro Municipal de actores y profesionales en materia de cultura física y deporte;
- XXXIV.** Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice para que los representantes de ligas, asociaciones o grupos, puedan usar y disfrutar de las unidades de propiedad municipal por tiempo definido;
- XXXV.** Aplicar sanciones correspondientes a través de las áreas competentes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- XXXVI.** Proponer las políticas, programas y objetivos de las unidades de propiedad municipal;
- XXXVII.** Aprobar los reglamentos internos, externos, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE; y
- XXXVII.** Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades de propiedad municipal y las demás conferidas por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Tesorería

Artículo 14.- La **Tesorería**, será la unidad encargada de la administración de recursos hacendarios del Instituto, será responsable de realizar las erogaciones del gasto público, de acuerdo a las necesidades y a los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como la administración de los recursos materiales y tecnológicos del instituto.

Artículo 15.- La **Tesorería**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las y los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar las finanzas y la hacienda pública del Instituto en estricto apego a la normatividad aplicable;
- II.** Ejercer el presupuesto del Instituto, revisar y validar los registros contables de acuerdo a los planes y proyectos aprobados y a la normatividad aplicable;
- III.** Emitir los informes que le sean solicitados por el Consejo del IMCUFIDE y el Director General del Instituto;

- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- V. Integrar y Actualizar el Catálogo general de proveedores;
- VI. Realizar las declaraciones periódicas a las autoridades competentes en términos de lo establecido en el Manual de Informes Mensuales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios;
- VII. Proponer políticas administrativas en materia de austeridad y disciplina en el uso del gasto público;
- VIII. Gestionar los recursos de los programas estatales y federales en beneficio de la Hacienda del Instituto;
- IX. Supervisar y dar seguimiento a las necesidades de recursos humanos y materiales de las Unidades que Integran el Instituto para el desarrollo eficaz de sus funciones;
- X. Suministrar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- XI. Realizar los procedimientos para la compra de suministros y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XII. Hacer buen uso de los recursos materiales, económicos y humanos; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Consejo, el Director General y las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA

De la Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 16.- La **Coordinación de Administración y Finanzas**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las y los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios de los departamentos del IMCUFIDE, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas aplicables;
- II. Auxiliar al Titular de Tesorería en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales y criterios emitidos por las normas aplicables;

- III. Coordinar la integración de los datos que requiera el Titular de Tesorería para presentar sus informes trimestrales de avance programático presupuestal y la información para la elaboración de la Cuenta Pública;
- IV. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la ley aplicable, así como sus procedimientos de excepción;
- V. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan el Titular de la Tesorería, observando a efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se requiera, dentro del ámbito de su competencia, para el buen desempeño de los Departamentos Administrativos;
- VII. Certificar los documentos que obren en los expedientes que sean integrados con motivo del ejercicio de las facultades a su cargo;
- VIII. Atender, tramitar y autorizar las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales, en el marco de la normatividad aplicable en la materia; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Titular de Tesorería y aplicables por la ley.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Departamento de Patrimonio y Parque Vehicular

Artículo 17.- El **Departamento de Patrimonio y Parque Vehicular**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que el combustible solicitado para cada vehículo realmente sea utilizado, además cuando sea requerido en garrafas estar al pendiente que sea utilizado para el vehículo otorgado;
- II. Supervisar que los mantenimientos realizados a los vehículos sean realmente los que se realizan y cumplan los objetivos;
- III. Mantener informado al Director General cuando se observe alguna anomalía o cuando sea requerida;

- IV. Visitar constantemente los vehículos para verificar si hay pendientes ya sea en reparaciones o anexas;
- V. Administrar los almacenes y bodegas del IMCUFIDE, donde se lleve el resguardo y control de los bienes muebles;
- VI. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes del IMCUFIDE;
- VII. Vigilar los consumos de combustible que a través del presupuesto autorice la Dirección General, debiéndose sujetar a los lineamientos que para dicho efecto establezca la Tesorería del IMCUFIDE;
- VIII. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los espacios públicos Deportivos, promoviendo las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización;
- IX. Elaborar y conservar los resguardos respecto de los bienes del IMCUFIDE;
- X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Bienes del IMCUFIDE;
- XI. Levantar y mantener actualizado el inventario físico de los bienes del IMCUFIDE; y
- XII. Las demás que le asigne el Titular de la Tesorería, la Coordinación de Administración y Finanzas y la reglamentación aplicable.

SECCIÓN TERCERA

Del Departamento de Contabilidad

Artículo 18.- El **Departamento de Contabilidad**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar con base en las leyes y en la Normatividad Presupuestal, los comprobantes de los egresos de los Departamentos Administrativos;
- II. Optimizar la transparencia en la rendición de cuentas conforme al marco constitucional y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar de manera específica las operaciones contables derivadas de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos en apego a la Ley aplicable vigente;
- IV. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado por Cabildo y El Consejo del IMCUFIDE;

- V. Emitir opiniones y recomendaciones para una debida y correcta Programación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IMCUFIDE;
- VI. Requerir trimestralmente el avance financiero, a los Departamentos Administrativos ejecutores del gasto público;
- VII. Preparar Informes trimestrales, así como Cierre Presupuestal y Programático;
- VIII. Participar en la elaboración de la Cuenta Pública; y
- IX. Las demás que asignen la Tesorería y la Coordinación de Administración y Finanzas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables que le sean conferidas.

SECCIÓN CUARTA

Del Departamento de Recursos Humanos

Artículo 19.- El **Departamento de Recursos Humanos**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal del IMCUFIDE en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, proponiendo los sueldos y las demás remuneraciones que deban percibir los servidores públicos;
- II. Diseñar y establecer el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los trámites correspondientes;
- III. Llevar el control de asistencias, faltas y retardos de todo el personal que labora en los diferentes Departamentos del IMCUFIDE;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del gobierno del municipio; así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal;
- V. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, incapacidades, licencias, jubilaciones, pensiones de los trabajadores y servidores públicos del IMCUFIDE;
- VI. Promover e impulsar el desarrollo humano del servidor público mediante cursos de capacitación que fomenten la profesionalización;
- VII. Entregar las prestaciones a las que tuviera derecho el personal que labora al servicio del IMCUFIDE, así como hacer las retenciones, descuentos o deducciones;

- VIII.** Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo;
- IX.** Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;
- X.** Recibir, analizar, realizar y procesar respectivamente los movimientos de personal a propuesta de los titulares de los Departamentos, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y resguardo de los mismos;
- XII.** Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial que le sea remitido, en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al IMCUFIDE;
- XIII.** Seleccionar y contratar a los servidores públicos necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del IMCUFIDE, así como promover su capacitación en los términos de la normatividad aplicable;
- XIV.** Implementar reuniones para la mejora continua;
- XV.** Atender las relaciones laborales en coordinación con el área de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
- XVI.** Vigilar y cumplir las disposiciones en materia laboral que regulen la relación entre los trabajadores y el Instituto;
- XVII.** Realizar la contratación del personal requerido por las diversas áreas del Instituto;
- XVIII.** Elaborar el registro sobre el estricto control financiero del gasto, en cuanto a pago de nómina del personal de base y confianza, así como a los prestadores de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios o cualquier otra forma de contratación; y
- XIX.** Las demás que asignen la Tesorería y la Coordinación de Administración y Finanzas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables que le sean conferidas.

CAPÍTULO TERCERO

De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 20.- La **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con la integración del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Participar con el Gobierno del Estado y con otros municipios, en la elaboración de los programas regionales en materia de deporte;
- III. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto de los programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV. Elaborar en coordinación con la Tesorería del instituto, en caso procedente, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal, física y financiera y de los programas anuales que integran el presupuesto por programas;
- V. Integrar en coordinación con la Tesorería, el Anteproyecto de Egresos de las dependencias del IMCUFIDE, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- VI. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección General y aquellas disposiciones legales y reglamentarias aplicables que le sean conferidas.

CAPÍTULO CUARTO

De la Contraloría

Artículo 21.- La **Contraloría**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de las y los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar y vigilar el proceso de entrega- recepción en términos de la normatividad aplicable;
- II. Realizar auditorías constantes para la fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público;
- III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

- IV.** Vigilar que los Recursos asignados se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los Convenios respectivos;
- V.** Operar un sistema de Anticorrupción para la atención de Quejas y Denuncias;
- VI.** Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII.** Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario General de los bienes muebles e inmuebles;
- VIII.** Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorios que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás normatividad aplicable, así mismo turnar a la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;
- IX.** Proyectar, coordinar y ejecutar las acciones de control y evaluación;
- X.** Capacitar y asesorar a los servidores públicos que así lo requieran, para evitar que incurran en faltas administrativas graves o no graves, en el desempeño de sus funciones;
- XI.** Comparecer ante el Consejo cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo;
- XII.** Realizar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el o la titular del Instituto;
- XIII.** Dar a conocer al director del Instituto, los resultados arrojados de las auditorías, inspecciones y/o evaluaciones ejecutadas;
- XIV.** Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Instituto o en el área a su cargo, conforme a derecho y de forma objetiva; y
- XV.** Desarrollar las facultades que las Leyes y demás ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN PRIMERA

De la Autoridad Investigadora

Artículo 22.- La **Autoridad Investigadora**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir los documentos y demás elementos relacionados con denuncias de particulares o autoridades y las derivadas de las auditorías u otras actividades de fiscalización o control, que se formulen por posibles actos u omisiones considerados posibles faltas administrativas de las personas servidoras públicas;

II. Revisar los documentos y demás elementos relacionados con denuncias, auditorías u otras actividades de fiscalización o control que reciba, así como de los que obtenga a partir de investigaciones de oficio, a efecto de determinar si, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se tienen los elementos mínimos o competencia para dar inicio a los procedimientos de investigación;

III. Dictar toda clase de acuerdos que resulten necesarios en los procedimientos de investigación que realice de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante o a la unidad administrativa correspondiente o de otra autoridad denunciante, para la ratificación de la denuncia, o incluso a otras personas servidoras públicas o particulares que puedan tener conocimiento de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta falta administrativa de la persona servidora pública de que se trate;

V. Practicar investigaciones, actuaciones y diligencias para determinar los actos u omisiones consideradas posibles faltas administrativas de las personas servidoras públicas de que se trate y faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VI. Solicitar, a otros Departamentos Administrativos del IMCUFIDE, la práctica de auditorías, inspecciones, y/o revisiones cuando advierta posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas distintas a la que son objeto de investigación;

VII. Requerir información, datos, documentos y demás elementos necesarios para la investigación de presunta falta administrativa a los Departamentos de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Requerir información, datos, documentos y demás elementos necesarios, de carácter particular, para la investigación de presunta falta administrativa a personas

físicas y jurídicas o morales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX. Dictar las medidas de apremio, cuando resulte necesario hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

X. Analizar y valorar los documentos, información, pruebas y hechos que consten en los expedientes de investigación, y determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación en materia de responsabilidades señale como falta administrativa, así como calificarla como grave o no grave;

XI. Elaborar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, señalando la calificación que corresponda a la falta administrativa existente, y presentarlos ante la unidad substanciadora en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Recibir y desahogar las prevenciones que le realice la unidad substanciadora en los términos y plazos conducentes;

XIII. Impugnar la determinación de las unidades substanciadora o resolutora de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIV. Determinar la conclusión de la investigación y archivo de expediente, por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas, expidiendo el acuerdo respectivo;

XV. Ordenar las notificaciones a través del personal acreditado que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XVI. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Autoridad Substanciadora

Artículo 23.- La Autoridad Substanciadora, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Substanciar el procedimiento por faltas administrativas graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

- II. Emitir el acuerdo de admisión del informe de probable responsabilidad administrativa;
- III. Prevenir a la unidad investigadora respecto al informe de probable responsabilidad administrativa;
- IV. Emplazar al probable responsable y citar a las partes a la audiencia inicial;
- V. Evitar comenzar con el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- VI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- VII. Recibir y dar trámite al recurso de inconformidad que se promueva en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- VIII. Recibir y dar trámite al recurso de reclamación;
- IX. Imponer, en el ámbito de su competencia, los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- X. Decretar a petición de la Unidad Investigadora, las medidas cautelares contempladas en las disposiciones legales aplicables;
- XI. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos;
- XII. Acordar, substanciar y resolver los incidentes que se promuevan;
- XIII. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, actuaciones, diligencias y todo tipo de notificaciones de su competencia;
- XIV. Resolver sobre las causas de sobreseimiento promovidas; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna.

SECCIÓN TERCERA

De la Autoridad Resolutora

Artículo 24.- La Autoridad Resolutora, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las actuaciones de la Unidad Substanciadora y continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- II. Declarar de oficio cerrada la instrucción para el dictado de la resolución, debiéndose notificar personalmente al presunto responsable;
- III. Notificar a los denunciantes para su conocimiento, y al jefe inmediato y al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución;

IV. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa; y

V. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna.

CAPÍTULO QUINTO

De la Oficialía de Partes

Artículo 25.- La **Oficialía de Partes**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través del Titular de la unidad administrativa que tiene adscrita, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estar a cargo de la recepción, control, registro y distribución documental e información del IMCUFIDE;

II. Recibir la documentación que sea presentada ante el IMCUFIDE, para dar cuenta de ella y remitir al área que corresponda;

III. Mantener bajo su custodia la documentación e información recibida, registrar y sistematizar hasta en tanto se entreguen a los Departamentos correspondientes, sin que exceda el término de 24 horas;

IV. Conservar en su poder los sellos oficiales y vigilar que se utilicen solo en el ejercicio de sus atribuciones;

V. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad el registro de la información;

VI. Dar seguimiento correspondiente a la documentación e información de su ingreso y salida;

VII. Mantener mecanismos de coordinación con las áreas a efecto de que fluya eficientemente cuidando los plazos y/o términos que las leyes fijen para su atención y seguimiento; y

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

SECCIÓN ÚNICA

Del Archivo

Artículo 26.- El **Archivo** por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística;
- II. Llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- V. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento;
- VII. Procurar el resguardo digital de dichos documentos; y
- VIII. Las demás que designe su superior jerárquico y aquellas disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

Del Departamento de Comunicación Social

Artículo 27.- El **Departamento de Comunicación Social**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer estrategias y políticas de comunicación del IMCUFIDE, con el objeto de informar de manera veraz y oportuna a la comunidad;
- II. Tener conocimiento de las actividades públicas del IMCUFIDE para hacerlas del conocimiento de la comunidad a través de los medios masivos de comunicación;
- III. Elaborar la síntesis informativa diaria de los medios de comunicación, para mantener informado al Director General y funcionarios de la administración del IMCUFIDE, de acuerdo al área de su competencia; monitoreo y rendición de la parte respectiva, en relación a la ejecución de los programas;
- IV. Recopilar información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan al IMCUFIDE, o que puedan tener una repercusión;
- V. Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones del IMCUFIDE; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Artículo 28.- La **Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos**, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz, Estado de México (IMCUFIDE) en términos de lo establecido en la Ley;
- II.** Asesorar al Director del IMCUFIDE en la celebración de acuerdos, contratos y convenios de coordinación para el cumplimiento de los proyectos del Instituto;
- III.** Dar soporte documental en la celebración de acuerdos, convenios, y contratos de coordinación;
- IV.** Representar al Director, al Instituto y/o a las unidades administrativas, en los asuntos que así se requieran;
- V.** Regular e integrar los instrumentos legales, para una adecuada defensa jurídica, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto;
- VI.** Emitir opiniones jurídicas en apoyo a la toma de decisiones de las distintas unidades administrativas que conforman al Instituto;
- VII.** Revisar y aprobar en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico, así como, a los distintos manuales de organización y procedimientos, permitiendo actualizar la legislación aplicable acorde a las necesidades y desarrollo del Instituto;
- VIII.** Apoyar la Supervisión y Verificación de las Instalaciones y los procedimientos Instaurados;
- IX.** Elaborar los Reglamentos, Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, así como aquellos ordenamientos jurídicos aplicables al IMCUFIDE; y
- X.** Desarrollar las facultades que las Leyes ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia y demás que le encomiende el Director del Instituto.

CAPÍTULO OCTAVO

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 29.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la difusión de la información y propiciar que los Departamentos la actualicen periódicamente;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

CAPÍTULO NOVENO

De la Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos

Artículo 30.- La Coordinación de Promoción, Proyectos y Eventos Deportivos, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través del Titular de la unidad administrativa que tiene adscrita, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la práctica deportiva diaria en los diferentes sectores de la población;
- II. Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;
- III. Planear, programar y coordinar en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte las acciones pertinentes en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva;
- IV. Coadyuvar con las instituciones del sector público y privado para fortalecer su participación en los programas del IMCUFIDE;

- V.** Supervisar la ejecución de los planes, programas y estrategias que el IMCUFIDE proyecté a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte;
- VI.** Brindar orientación técnica-deportiva a la ciudadanía en general y canalizar con las áreas correspondientes para su seguimiento dentro de los alcances del IMCUFIDE;
- VII.** Fomentar la participación del sector escolar, juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deportiva;
- VIII.** Realizar eventos de promoción de la cultura física, recreación y juegos tradicionales en las comunidades del Municipio, a través de sus áreas adscritas y coadyuvar con los programas de cultura física que los gobiernos estatales y federales proyecten a la ciudadanía;
- IX.** Organizar eventos y torneos deportivos como procesos de conformación de selecciones representativas municipales a través de sus áreas adscritas, como la Olimpiada Municipal entre otros y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de dichas actividades deportivas;
- X.** Fomentar el deporte realizando eventos y torneos deportivos que lleven a la ciudadanía a evaluar sus capacidades físico-motrices a través de sus áreas adscritas a la Coordinación de promoción, proyectos y eventos deportivos de la cultura física y deporte;
- XI.** Crear escuelas de iniciación al deporte, permitiendo a la ciudadanía tener el acercamiento a la educación física en una disciplina de su mayor interés en su etapa inicial a través de sus áreas adscritas;
- XII.** Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte para personas con capacidades diferentes y dar seguimiento a los talentos deportivos que surjan de los procesos de selección y eventos de las disciplinas del Deporte Adaptado a través de las áreas adscritas a la Coordinación de promoción, proyectos y eventos deportivos de la cultura física y deporte;
- XIII.** Gestionar los insumos necesarios para la organización y realización de actividades y eventos de los programas operativos del IMCUFIDE;
- XIV.** Crear el sistema de estímulos deportivos a través de las áreas adscritas, enfocados a apoyar a atletas de alto rendimiento, talentos deportivos, entrenadores deportivos, jueces, árbitros, profesionales de la educación física, instructores deportivos y los demás que se señalen en dicho sistema aprobado por el Consejo del IMCUFIDE;

XV. Dar seguimiento a atletas de alto rendimiento y talentos deportivos para los procesos de entrenamientos y competencias dentro de los alcances del IMCUFIDE, debiendo de contar con residencia en el municipio de La Paz, Estado de México y aquellos que cuenten con residencia deportiva, es decir, deben de estar dados de alta en el Registro Municipal del Deporte bajo los parámetros que se señalen;

XVI. Evaluar los planes, programas, indicadores y resultados en conjunto con las áreas adscritas a la Coordinación de promoción, proyectos y eventos deportivos de cultura física y deporte, para presentar los informes que solicite la Dirección General del IMCUFIDE;

XVII. Generar convenios de participación con instituciones educativas públicas y privadas, para que estudiantes de dichas instituciones realicen su servicio social y profesional en los programas operativos y en las instalaciones deportivas y recreativas del IMCUFIDE; y

XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

SECCIÓN ÚNICA

Del Departamento de Administración e Infraestructura Deportivas

Artículo 31.- El Departamento de Administración e Infraestructura Deportivas, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Analizar las necesidades del IMCUFIDE en materia de infraestructura física y capacidad instalada, para formular los programas, proyectos especiales y equipamiento que mejoren la prestación de los servicios;

II. Elaborar los programas de desarrollo de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura física del IMCUFIDE;

III. Integrar y actualizar el subsistema de información, de equipamiento, recursos humanos e infraestructura para el IMCUFIDE;

IV. Ejecutar los proyectos de infraestructura y equipamiento que estén dirigidos a mejorar la cobertura del IMCUFIDE;

V. Apoyar a las unidades administrativas en la gestión de recursos financieros ante las instancias correspondientes, para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados;

VI. Ejecutar los proyectos de obra e infraestructura física que estén dirigidos a mejorar los espacios del IMCUFIDE;

VII. Contratar, ejecutar y supervisar la obra nueva, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura física del IMCUFIDE, con base en las disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que establezcan el superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

De los Medios de Impugnación

CAPÍTULO ÚNICO

De los Medios de Impugnación

Artículo 32.- Las personas afectadas por los actos o decisiones de las autoridades municipales pueden presentar un Recurso Administrativo o llevar el caso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Esto debe hacerse de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.- El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento y que una vez sustanciado el procedimiento tendrá por objeto ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

Artículo 34.- El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa correspondiente, dentro de los quince días siguientes al día en que surta efecto la notificación al acto impugnado. El recurso podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibido y para los efectos legales se consideran como fecha la presentación del escrito en el día en el que se deposite en la oficina de correos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Segundo.- Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Tercero. - Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de La Paz, Estado de México.

Artículo Cuarto.- Para lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanan, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de La Paz. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ PERÍODO 2025-2027

MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR
PRIMER SÍNDICO

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES
PRIMERA REGIDORA

KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ
SEGUNDO REGIDOR

LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ
TERCERA REGIDORA

NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO
CUARTA REGIDORA

MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO
QUINTA REGIDORA

BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ
SEXTA REGIDORA

SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA
SÉPTIMO REGIDOR

IRENE MONTIEL GONZÁLEZ
OCTAVA REGIDORA

RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ
NOVENO REGIDOR

SOTERO VERGARA BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027